

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los preceptos contenidos en los números 1 y 2 del artículo 13, en relación con los artículos tercero y sexto de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Considerar como autora de dicha infracción a doña Hildergard Hass.

3.º Apreciar en la misma la circunstancia atenuante tercera del artículo 17 de la Ley, sin que concurra agravante alguna.

4.º Imponerle la sanción principal de multa en la cuantía de 14.000 pesetas y, en defecto del pago de la misma, la subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

5.º Acordar el comiso del automóvil aprehendido, marca Opel-Record, matrícula HH-XV 946.

6.º Que procede la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el mismo plazo antes indicado, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Caso de que la multa no sea ingresada en el citado plazo de quince días, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad por el espacio de tiempo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Granada, 15 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.803-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Agustín Francisco Núñez, cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle via Balbi, número 15, quinto, de la ciudad de Génova (Italia), se la hace saber lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de octubre de 1966, al conocer del expediente número 179/66, acordó el siguiente fallo:

Absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, inhiéndonse no obstante en favor de la Administración Principal de Aduanas, Madrid-Peñuelas, por si los hechos fueran constitutivos de alguna falta reglamentaria o debiera declararse el abandono del automóvil de su propiedad, marca «Fiat», matrícula GE-5-6517, afecto a dicho expediente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.811-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2679/1966, de 6 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en San Sebastián de los Reyes-Alcobendas (Madrid), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

El desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de la Caja Postal de Ahorros en San Sebastián de los Reyes-Alcobendas (Madrid), ha determinado la creación de una estafeta conjunta para atender las dos localidades referidas, por lo que es preciso dotar de alojamiento adecuado y suficiente para los citados servicios, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho

de abril de mil novecientos sesenta y cinco y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en la oficina conjunta de San Sebastián de los Reyes-Alcobendas (Madrid), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2680/1966, de 6 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Musa y Aransá y Lles, ambos de la provincia de Lérida.

El Ayuntamiento de Musa y Aransá acordó con el quórum legal llevar a efecto la fusión de su término municipal con el de Lles, fundamentando el acuerdo en la precaria situación económica del Municipio, aceptando dicha fusión el Ayuntamiento de Lles, con el quórum legal.

Las Bases de la fusión, redactadas por la Comisión intermunicipal designada al efecto, fueron aprobadas por ambas Corporaciones.

Tramitado el expediente con arreglo al artículo veinte de la Ley de Régimen Local en él constan los informes, todos en pro de la fusión, emitidos por la Corporación Provincial, Gobernador civil y otras Delegaciones y Servicios provinciales del Estado.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Musa y Aransá y Lles de la provincia de Lérida, con la denominación de Lles y capitalidad en Lles.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2681/1966, de 6 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de La Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín (Soria).

Los Ayuntamientos de La Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios en uno, con la denominación de La Poveda y la capitalidad en este pueblo, basándose en que en la actualidad no pueden sostener los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado en forma legal el expediente, y sin reclamación alguna de los vecinos, las actuaciones han puesto claramente de manifiesto, y así ha sido apreciado por las Autoridades y Organismos informantes, la gran conveniencia de la fusión de dichos Municipios, debido a su exigua población y escasas posibilidades económicas para cumplir las obligaciones legales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de La Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín (Soria) en uno, con denominación de La Poveda y capitalidad en este pueblo.